

Bruselas, 8 de junio de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0233 (COD)**

**9932/18
ADD 1**

**FISC 260
ECOFIN 596
CODEC 1014**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	8 de junio de 2018
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2018) 443 final - ANEXOS 1-2
Asunto:	ANEXOS de la Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se establece el programa «Fiscalis» para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2018) 443 final - ANEXOS 1-2.

Adj.: COM(2018) 443 final - ANEXOS 1-2

Bruselas, 8.6.2018
COM(2018) 443 final

ANNEXES 1 to 2

ANEXOS

de la Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por la que se establece el programa «Fiscalis» para la cooperación en el ámbito de la
fiscalidad**

{SWD(2018) 323 final} - {SWD(2018) 324 final}

ANEXO 1

Lista no exhaustiva de las formas que pueden revestir las acciones a que se refiere el artículo 7, apartado 2, párrafo primero, letras a), b) y d)

Las acciones contempladas en el artículo 7, apartado 2, párrafo primero, letras a), b) y d) podrán revestir, entre otras, las formas siguientes:

- a) Por lo que se refiere a las reuniones y actos específicos similares:
 - seminarios y talleres, en los que suelen participar todos los países y en el marco de los cuales se realizan presentaciones y se entablan intensos debates y emprenden actividades en relación con un asunto determinado;
 - visitas de trabajo, organizadas a fin de que los funcionarios puedan adquirir competencias especializadas o conocimientos o amplíen los ya adquiridos en materia de política tributaria;
 - presencia en las oficinas de la administración y participación en las investigaciones administrativas.
- b) Por lo que se refiere a la colaboración estructurada:
 - grupos de proyecto compuestos en general por un número limitado de países y que solo están operativos durante un tiempo limitado con objeto de conseguir un objetivo fijado previamente con un resultado definido con precisión, como por ejemplo la coordinación o el análisis comparativo;
 - grupos operativos, es decir, formas de cooperación estructuradas, de carácter permanente o temporal, que permiten poner en común competencias especializadas con el fin de desempeñar tareas en ámbitos específicos o para realizar actividades operativas, contando posiblemente con el apoyo de servicios de colaboración en línea, asistencia administrativa o infraestructuras y equipos;
 - controles multilaterales o simultáneos consistentes en una comprobación coordinada de la situación tributaria de uno o varios sujetos pasivos vinculados entre sí, organizada por dos o más países, incluidos, como mínimo, dos Estados miembros, que tengan intereses comunes o complementarios;
 - auditorías conjuntas consistentes en una comprobación conjunta de la situación tributaria de uno o varios sujetos pasivos vinculados entre sí por un equipo de auditoría mixto compuesto por dos o más países, incluidos, como mínimo, dos Estados miembros, que tengan intereses comunes o complementarios;
 - cualquier otra forma de cooperación administrativa instaurada por la Directiva 2011/16/UE, el Reglamento (UE) n.º 904/2010, el Reglamento (UE) n.º 389/2012 o la Directiva 2010/24/UE.
- d) Por lo que se refiere a las acciones de desarrollo de capacidades y de competencias humanas:
 - formación común o desarrollo del aprendizaje electrónico para apoyar las competencias profesionales y los conocimientos necesarios en materia fiscal;
 - apoyo técnico destinado a la mejora de los procedimientos administrativos, el refuerzo de la capacidad administrativa y la mejora del funcionamiento de las

administraciones y de las operaciones tributarias, mediante la adopción y la puesta en común de buenas prácticas.

ANEXO 2

Indicadores

Objetivo específico: apoyar la política tributaria, la cooperación fiscal y el desarrollo de la capacidad administrativa, incluidas las competencias humanas y el desarrollo y la explotación de los sistemas electrónicos europeos.

1. Desarrollo de capacidad (administrativa, de competencias humanas e informática):

1. Índice de aplicación y ejecución de las políticas y el Derecho de la Unión (número de acciones en el marco del programa organizadas en este ámbito y recomendaciones formuladas a raíz de dichas acciones).
2. Índice de aprendizaje (módulos de aprendizaje utilizados; número de funcionarios a los que se ha impartido formación; nota de evaluación de la calidad atribuida por los participantes).
3. Disponibilidad de los sistemas electrónicos europeos (en términos porcentuales de tiempo).
4. Disponibilidad de la Red Común de Comunicación (en términos porcentuales de tiempo).
5. Procedimientos informáticos simplificados para las administraciones nacionales y los operadores económicos (número de operadores económicos registrados, número de solicitudes y número de consultas en los diferentes sistemas informáticos financiados con cargo al programa).

2. Puesta en común de conocimientos y generación de redes:

1. Índice de solidez de la colaboración (grado de generación de redes, número de reuniones personales, número de grupos de colaboración en línea).
2. Índice de mejores prácticas y directrices (número de acciones en el marco del programa organizadas en este ámbito; porcentaje de autoridades tributarias que han hecho uso de una práctica de trabajo o directriz desarrollada con el apoyo del programa).